

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

13.10.98  
TS/mf

## DEPARTAMENTO DE URBANISMO

### INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

**FORMULADA POR:** JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE VICALVARO.

**CON FECHA:** 21 de agosto de 1998.

**INFORMADA POR:** Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

**ASUNTO:** Accesos a garaje-aparcamientos.

---

#### **TEXTO CONSULTA:**

“A la vista del informe emitido por la Sección de Vías Públicas, y no estando de acuerdo el técnico que suscribe con la interpretación que se hace del artículo 7.14.10, apartado 2 - d) en el caso que se nos plantea, y máximo teniendo en cuenta que por la calle mencionada circulan de 2 a 3 vehículos por minuto, se requiere del Departamento de Urbanismo de la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial, informe de la decisión adecuada que se deba adoptar, sabiendo que:

1º) ¿Qué pasaría con los garajes situados en las viviendas unifamiliares, tanto en planta baja como en sótano, que también tienen que entrar o salir marcha atrás?.

2º) ¿Qué ocurre con los aparcamientos en batería situados en la vía pública que igualmente deberían entrar o salir marcha atrás?.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

3º) En definitiva, ¿qué pasa con la gran cantidad de garajes existentes en la ciudad, de una, dos, tres ... plazas de aparcamiento que no pueden maniobrar para salir de frente, debido a lo pequeño del garaje?.

Por todo ello, se solicita informe conciso del asunto que se plantea, que a mi juicio no tiene duda, para dar solución a la solicitud de licencia planteada”.

### INFORME

El artículo 7.4.10, apartado 2-d.ii) que se está debatiendo en esta consulta dice textualmente:

*“En la red viaria local, los accesos rodados directos a las propiedades colindantes podrán no autorizarse en las siguientes situaciones:*

*ii) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

En este caso los servicios técnicos de la Junta Municipal tienen disparidad de criterios. Mientras la Sección de Vías Públicas informa desfavorablemente la Sección de Obras argumenta lo contrario.

El técnico que suscribe considera que puede informarse favorablemente la licencia solicitada respecto al acceso del garaje, ya que se dan las siguientes circunstancias:

- El garaje-aparcamiento proyectado sólo tiene una (1) plaza de garaje y la salida del vehículo se realiza sobre una calle según se afirma en la consulta, de intensidad 2 a 3 coches por minuto, por lo que, aunque el vehículo tenga que entrar o salir marcha atrás la incidencia en el tráfico de vehículos y peatones es mínima.
- El garaje se sitúa en planta baja por lo que la propia plaza de garaje sirve del espacio de espera preceptivo (art. 7.5.11-4.c) que evita que salida y entrada se haga a gran velocidad.
- La similitud con los garajes que se conceden en las viviendas unifamiliares es enorme, donde en la mayoría de los casos también tienen que salir o entrar marcha atrás y la visibilidad es semejante al caso

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

planteado cuando los muros de cerramiento de las parcelas son ciegos o sin serlo tienen protecciones vegetales.